



# URGENTE TUTELA

Bucaramanga, julio 05 de 2019

Oficio No. 2019

Señores:

**CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA  
SOPORTE PAGINA WEB**

Calle 12 # 7 - 65

soportepaginaweb@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá

**Radicado:** No. 68001-31-03-011-2019-00139-00

Por medio del presente le notificó que por auto de fecha 04 de julio de 2019, se dispone el EMPLAZAMIENTO de las vinculadas ALBA LUZ PEÑA VEGA y SANDRA MILENA PRADA RIVERO, para tal efecto se ordena oficiarle a fin de que el mismo día sea publicado en el espacio “Novedades” del portal Web de la Rama Judicial, por el término de un (01) día.

Adviértase que vencido el término de publicación del Edicto Emplazatorio sin que comparezca el vinculado emplazado, se procederá a la designación de un curador *ad litem*, **prescindiendo** de la lista de auxiliares de la justicia atendiendo el trámite célere, sumario e informal de la acción de tutela, en aras de salvaguardar la efectividad de sus derechos fundamentales.

**Se anexa copia auto admisorio de la tutela, copia del edicto emplazatorio y copia de la presente providencia.**

Atentamente,

  
**JANETH PATRICIA MONSALVE JURADO**  
Secretaria



PROVIDENCIA: ACCIÓN DE TUTELA 1ª INSTANCIA  
ACCIONANTE: SEBASTIÁN ÁLVAREZ JAIMES  
ACCIONADOS: JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE B/MANGA  
RADICADO: 680013103011 2019 00139 00

CONSTANCIA: Pasa al despacho del señor Juez informándole que el Superior decretó la nulidad de lo actuado desde el auto admisorio de la acción de tutela y la vinculación de ALONSO ÁLVAREZ. Sirvase proveer.  
Bucaramanga, 4 de julio del 2019.

Janeth Patricia Monsalve Jurado  
Secretaría

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial del Poder Público  
JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA  
68001-31-03-011

Rad. 2019-00139

Bucaramanga, cuatro (4) de julio de dos mil diecinueve (2019).-

Obedézcase y cúmplase lo resuelto por la Sala Civil Familia del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bucaramanga, en su proveído del 26 de junio del 2019 (fl. 10 y 11, C-2).

Se observa que la presente acción de amparo tutelar, radicada a la partida No. 2019-00139, promovida por SEBASTIÁN ÁLVAREZ JAIMES<sup>1</sup> contra el JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA y el Juez WILSON FARFÁN JOYA, en procura del amparo de sus derechos fundamentales a la intimidad personal y familiar, buen nombre, debido proceso y justicia, se ajusta en lo esencial a las exigencias de ley; además, este Despacho es competente para conocer de la presente acción en primera instancia, motivo por el cual se dispondrá admitirla y darle el trámite respectivo, con apoyo en los Decretos 2591 de 1991, 306 de 1992, 1382 de 2000 y 1983 de 2017.

En aras de proferir un fallo que en derecho corresponda, se considera pertinente disponer la vinculación oficiosa del JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA, de las abogadas SANDRA PATRICIA LIZCANO MEDINA<sup>2</sup>, ALBA LUZ PEÑA VEGA y SANDRA MILENA PRADA RIVERO<sup>3</sup>; de OLGA LUCÍA CASTILLO DUARTE<sup>4</sup> y MARÍA ISABEL MENDOZA CASTILLO<sup>5</sup>, demandadas en el proceso ejecutivo, y de ALONSO ÁLVAREZ JAIMES<sup>6</sup>, quien fuera cesionario y luego cedente del crédito que allí se cobra.

Conforme se hiciera en el trámite inicial, se dispondrá el EMPLAZAMIENTO de los vinculados ALBA LUZ PEÑA VEGA y SANDRA MILENA PRADA RIVERO a través de la fijación de un aviso en la Secretaría del Juzgado; asimismo, se ordena OFICIAR al Consejo Superior de la Judicatura, para

<sup>1</sup> Calle 47 # 28 - 52 Sotomayor, Bucaramanga, Cel. 3184073594, correo electrónico: exotisfrust@hotmail.com

<sup>2</sup> Carrera 13 # 35 - 15 Mezzanine 2, Ed. Profesional Las Villas, B/manga; celular: 3174672023; correo electrónico: patolizcano@gmail.com

<sup>3</sup> Calle 65 # 12W-300, Torre A, Ap. 1001; celular es3059199779 y 3106095253; correo electrónico: dra.sandraprada@gmail.com

<sup>4</sup> Calle 37 No. 15-25, Ap. 601, Ed. Colseguros, B/manga; e-mail: olgacastilloduarte@hotmail.com

<sup>5</sup> Calle 35 No. 16-04, Local 1, Bucaramanga; correo electrónico: maxpies0515@gmail.com

<sup>6</sup> Calle 47 # 28-52 Sotomayor, Bucaramanga.

COPIA

8

PROVIDENCIA: ACCIÓN DE TUTELA 1ª INSTANCIA  
ACCIONANTE: SEBASTIÁN ÁLVAREZ JAIMES  
ACCIONADOS: JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE B/MANGA  
RADICADO: 680013103011 2019 00139 00

que el aviso sea publicado en el espacio de «Novedades», del portal web de la Rama Judicial, por el término de un (1) día.

Cumplido lo anterior y de no hacerse presentes las personas emplazadas aquí referenciadas, se dispondrá desde ahora la designación de la curadora *ad-litem* que represente sus intereses dentro del presente trámite constitucional, para lo cual se tendrá por tal a la abogada YURLI ANDREA SANTOS QUINTERO, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.098764.537 de Bucaramanga y la T.P. 308.879 del C.S.J.

En el oficio que se libre al JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BUCARAMANGA, solicítese remitir en calidad de préstamo, el expediente contentivo del proceso ejecutivo radicado al 680014003013 2016 00295 01 promovido por SEBASTIÁN ÁLVAREZ JAIMES contra MARÍA ISABEL MENDOZA CASTILLO y OLGA LUCÍA CASTILLO DUARTE.

Por lo expuesto, el Despacho,

#### RESUELVE:

**PRIMERO.- ADMITIR** la acción de tutela promovida por SEBASTIÁN ÁLVAREZ JAIMES contra el JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA y el Juez WILSON FARFÁN JOYA, darle trámite preferencial y decidirla en un plazo máximo de diez (10) días.

**SEGUNDO.- VINCULAR** como accionados al presente trámite, al JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA y a las abogadas SANDRA PATRICIA LIZCANO MEDINA, ALBA LUZ PEÑA VEGA y SANDRA MILENA PRADA RIVERO; de OLGA LUCÍA CASTILLO DUARTE y MARÍA ISABEL MENDOZA CASTILLO, demandadas en el proceso ejecutivo, y de ALONSO ÁLVAREZ JAIMES, obviándose la remisión de las copias de la acción a todos ellos excepto a este último, habida consideración de que ya les fueron remitidas en anterior oportunidad.

**TERCERO.- ORDENAR** el EMPLAZAMIENTO de las vinculadas ALBA LUZ PEÑA VEGA y SANDRA MILENA PRADA RIVERO a través de la fijación de un aviso en la Secretaría del Juzgado; OFÍCIESE al Consejo Superior de la Judicatura, para que el aviso sea publicado en el espacio de «Novedades», del portal web de la Rama Judicial, por el término de un (1) día, adjuntando copia del aviso emplazatorio y de la presente providencia.

Cumplido lo anterior y de no hacerse presentes las personas emplazadas aquí referenciadas, desde ahora se designa a la abogada YURLI ANDREA SANTOS QUINTERO, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.098764.537 de Bucaramanga y la T.P. 308.879 del C.S.J., como curadora *ad-litem* que represente sus intereses dentro del presente trámite constitucional.

**CUARTO.- SOLICITAR** al JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA, que remita en calidad de préstamo, el expediente contentivo del proceso verbal radicado al 680014003013 2016 00295 01 promovido por SEBASTIÁN ÁLVAREZ JAIMES contra MARÍA ISABEL MENDOZA CASTILLO y OLGA LUCÍA

COPIA

J

PROVIDENCIA: ACCIÓN DE TUTELA 1ª INSTANCIA  
ACCIONANTE: SEBASTIÁN ÁLVAREZ JAIMES  
ACCIONADOS: JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE B/MANGA  
RADICADO: 680013103011 2019 00139 00

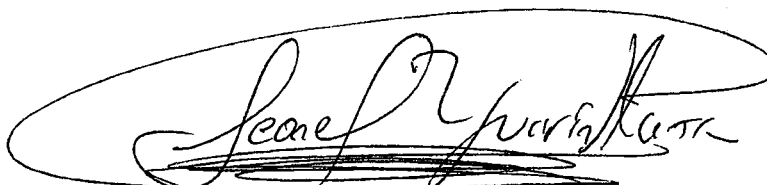
**CASTILLO DUARTE.**

**QUINTO.-** De conformidad con lo normado por el artículo 19 del Decreto 2591 de 1991, solicítese al accionado y vinculados que, en el término improrrogable de dos (2) días hábiles contados a partir de la notificación de la presente decisión, ejerza sus derechos de defensa y contradicción, precisándoles que las respuestas remitidas anteriormente conservan plena validez y que cualquier pronunciamiento que realicen debe ser adicional a lo ya manifestado a este Despacho.

**SEXTO.-** Por Secretaría, notifíquese a las partes de esta decisión por el medio más expedito e idóneo.

**SÉPTIMO.-** Ténganse como medios de prueba, los acreditados por la parte accionante y las que se aporten en los términos concedidos.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**



LEONEL RICARDO GUARÍN PLATA |  
JUEZ

**COPIA**

COPIA

Sr



# EDICTO EMPLAZATORIO

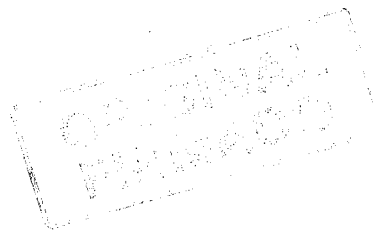
LA SECRETARIA DEL JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO DE  
BUCARAMANGA

# EMPLAZA

A ALBA LUZ PEÑA VEGA Y SANDRA MILENA PRADA RIVERO PARA QUE CONCURRA A ESTE DESPACHO EN EL TERMINO DE UN (01) DIA, EN CALIDAD DE VINCULADAS DENTRO DE LA **ACCION DE TUTELA** RADICADO **680013103011-2019-00139-00** PROPUESTA POR SEBASTIAN ALVAREZ JAIMES CONTRA JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA Y EL JUEZ WILSON FARFAN JOYA.

Del escrito de solicitud de amparo constitucional se les corre traslado para su pronunciamiento. Con el objeto de lograr su notificación, se fija el presente Edicto Emplazatorio hoy ocho (08) de julio de 2019, siendo las 8:00 a.m., hasta las 4:00 p.m., del mismo día.

Si vencido el término de publicación del Edicto Emplazatorio sin que comparezca el vinculado emplazado, se procederá a la designación de un curador *ad litem*, **prescindiendo** de la lista de auxiliares de la justicia atendiendo el trámite célere, sumario e informal de la acción de tutela, en aras de salvaguardar la efectividad de sus derechos fundamentales.



**JANETH PATRICIA MONSALVE JURADO**  
Secretaria